



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Julio de 1998.-

Visto el expediente caratulado: "Trámite particular -juicio- Gilelti Rita P. -Aco. 37/94", y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rita P. Gilelti, viuda del ex prosecretario administrativo Daniel Ubaldo Desprats, solicitó que se le liquide en su haber de pensión el suplemento previsto por las acordadas 75/93 -punto 3°- y 37/94 -punto 5°-.

Que el marido de la peticionante se desempeñó en dicho cargo desde el 8 de abril de 1986 y hasta el 17 de mayo de 1992, fecha en que acaeció su fallecimiento.

Que en esas condiciones, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta que el Sr. Desprats no reunió al momento de su deceso diez años de antigüedad en el cargo mencionado -conf. acordadas 75/93 y 2/83-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución 414/97, entre otras).

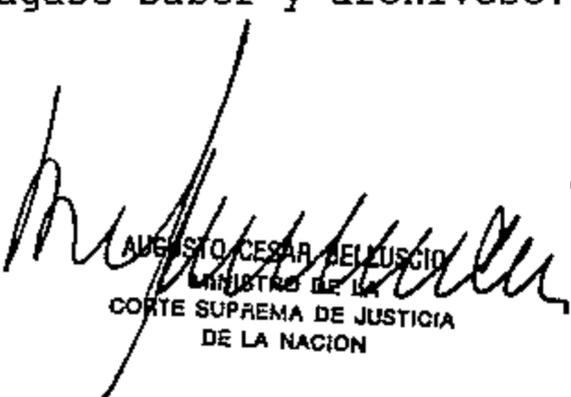
Por ello,

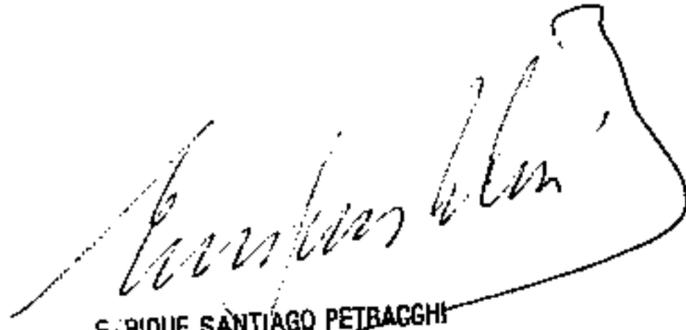
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la señora Rita P. Gilelti.

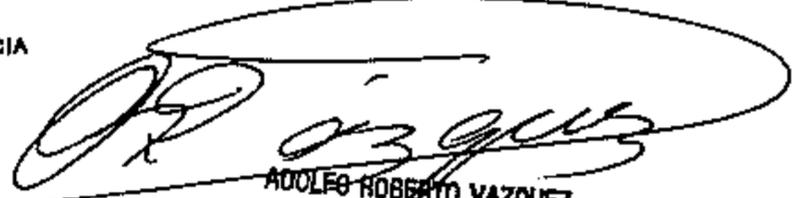
Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION